

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF: APRUEBA CONVENIO DE
SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN
QUE INDICA.

Cabrero, 24 de noviembre de 2014.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 5012

VISTOS:

- a.- La solicitud de Subvención Municipal de fecha 22 de agosto de 2014, presentada por el "Club Deportivo Ferroviario".
- b.- El oficio Ordinario N° 1.135, de fecha 12 de noviembre de 2014, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.
- c.- El Convenio de Subvención Municipal suscrito con el "Club Deportivo Ferroviario", el día 24 de noviembre de 2014.
- d.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO.

- 1.- **OTÓRGASE** al "Club Deportivo Ferroviario", Subvención Municipal de \$ 350.000.- (Trescientos cincuenta mil pesos), para Financiar movilización de todas las series jóvenes del Club.
- 2.- **APRUEBASE** el convenio de formalización de Subvención Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y el Club Deportivo Ferroviario, de fecha 24 de noviembre de 2014.
- 3.- **IMPUTESE** el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del presupuesto Municipal vigente.
- 4.- **RINDASE** cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



PSO/SRP/rah.

DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- CONTROL
- TRANSPARENCIA
- INSTITUCIÓN BENEFICIADA
- OFICINA DE PARTES



CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 24 de noviembre de 2014, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don **Mario Gierke Quevedo**, R.U.T. 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria funcional denominada "**Club Deportivo Ferroviario**", R.U.T. N°74.687.400-6, representado por su Presidente, el Sr. **Luis Chavarría Andrade**, R.U.T N° 11.575.293-6, domiciliado en Zañartu Interior Lote 4 casa N°335 DE Monte Águila, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal a favor de la Organización Comunitaria ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 71, de fecha 11 de noviembre 2014.

SEGUNDO : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo, otorga por y en este acto una Subvención Municipal por la cantidad de \$ **350.000.- (Trescientos cincuenta mil pesos)**, a la Organización Comunitaria Funcional "**Club Deportivo Ferroviario**", quien acepta el compareciente; la que será entregada para movilización de todas las series jóvenes del club.

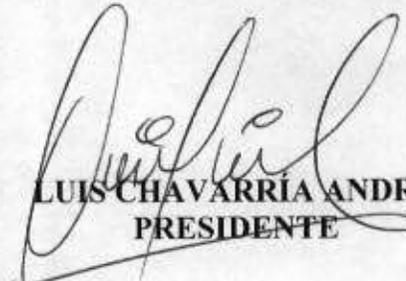
TERCERO : El Sr **Luis Chavarría Andrade**, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto, para movilización de todas las series jóvenes del club.

CUARTO : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueado de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

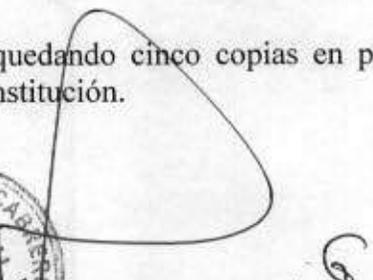
QUINTO : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

SEXTO : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.


LUIS CHAVARRÍA ANDRADE
PRESIDENTE




MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE